

CONTRATO DE CONSULTOR DE BIENESTAR

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y SERVICIOS-FARMADISA, con domicilio en la Calle 18ª Nro 28ª-43 de Bogotá, Cundinamarca, con NIT 900120344-8 con Línea de Atención No. 3182479967 (en Bogotá) y 3182479967 (resto del país), con página web www.registroalessya.com.co, quien en adelante se denominará **FARMADISA** por una parte; y por la otra parte el **CONSULTOR DE BIENESTAR**, quien actúa por cuenta y riesgo propio, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultor de Bienestar (en adelante "EL CONTRATO") que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley 1700 de 2013 o cualquiera que la complemente, modifique o sustituya, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **1. FARMADISA** es la empresa titular de la marca **ALESSYA**, que ofrece productos farmacéuticos y cosméticos (en adelante "Los Productos"), los cuales comercializa bajo la modalidad de venta directa por catálogo o mercadeo en red; **2. EL CONSULTOR DE BIENESTAR** cuenta con la capacidad para llevar a cabo, de forma autónoma e independiente, la comercialización de Los Productos que adquiera de **FARMADISA**; **3. EL CONSULTOR DE BIENESTAR** podrá incorporar a otras personas al negocio y así crear una Red, para la compra de Los Productos; **4. ALESSYA** desarrolla las actividades de venta directa por catálogo o mercadeo en red, a través de programas comerciales que tienen como finalidad regular las ofertas, promociones, descuentos y beneficios comerciales a los que puede acceder el **CONSULTOR DE BIENESTAR** en desarrollo de este **CONTRATO**. **5.** Las actividades comerciales de venta directa por catálogo o mercadeo en red, son un negocio dinámico que requiere de ajustes y de actualizaciones con cierta regularidad, por lo que eventualmente, y cada vez que se requiera, será necesario implementar dichos ajustes, sin que ello implique modificación de la naturaleza del **CONTRATO**, su objeto o condiciones esenciales **CONTRATO DE CONSULTOR INDEPENDIENTE**. Estos ajustes o actualizaciones, en ningún caso constituirán cláusulas, políticas y/o condiciones comerciales abusivas que generen desigualdad contractual entre las partes. **6.** El **CONSULTOR DE BIENESTAR** manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y, en general, los términos, cláusulas y condiciones de este **CONTRATO**, y que los acepta expresamente con su firma. **7.** Para los efectos de este **CONTRATO** y de la actividad de venta directa por catálogo o mercadeo en red, se entiende que el **CONSULTOR DE BIENESTAR** no tiene una relación de consumo con **FARMADISA**, en consecuencia, no ostenta la calidad de consumidor, aun cuando de manera eventual adquiera, disfrute o utilice Los Productos para la satisfacción de una necesidad propia. **8.** El **CONSULTOR DE BIENESTAR** manifiesta que acepta y cumplirá las políticas de Tratamiento de Datos Personales de **FARMADISA** y que, dentro de la gestión comercial de su negocio y las relaciones que pueda tener con sus clientes, personas interesadas en incorporarse, vendedores independientes, Consultores de bienestar, entre otros, dará estricto cumplimiento a la normatividad que regule la Protección de Datos Personales en Colombia. **9.** Es intención de las partes sumar sus esfuerzos para que **FARMADISA**, venda Los Productos, en nombre propio y por

cuenta propia, bajo la modalidad de venta directa o mercadeo en red, tanto al CONSULTOR DE BIENESTAR como a la Red. En consecuencia, Las Partes **ACEPTAN** las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEFINICIONES.** Para efectos de este CONTRATO, se establecen las siguientes definiciones: **1. ACTIVIDADES DE MERCADEO EN RED:** Toda actividad organizada de mercadeo, de promoción o de ventas, en la que confluyan los siguientes elementos: (1) La búsqueda o incorporación de personas naturales, para que éstas a su vez incorporen a otras personas naturales, con el fin último de vender determinados bienes. (2) El pago o la obtención de compensaciones comerciales u otros beneficios de cualquier otra índole, por la venta de bienes, a través de las personas incorporadas, y/o las ganancias a través del descuento sobre el precio de venta. (3) La coordinación dentro de una misma red comercial de las personas incorporadas, para la respectiva actividad multinivel. **2. CÓDIGO DE CONSULTOR DE BIENESTAR:** Número que identifica al CONSULTOR DE BIENESTAR en el sistema comercial de **FARMADISA**, que es personal e intransferible, y que le permite realizar la compra de Los Productos. **3. CONSUMIDOR:** Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiera, disfrute o utilice un determinado producto, cualquiera que sea su naturaleza para la satisfacción de una necesidad propia, privada, familiar o doméstica y empresarial, cuando no esté ligada intrínsecamente a su actividad económica. Se entenderá incluido en el concepto de consumidor el de usuario. Para los efectos del presente CONTRATO, los clientes de EL CONSULTOR DE BIENESTAR ostentan la calidad de consumidores. **4. CONSULTOR DE BIENESTAR (o su término equivalente):** VENDEDOR INDEPENDIENTE que puede o no desarrollar actividades de mercadeo en red, a través de la incorporación directa e indirecta de nuevos Consultores de Bienestar, para la compra de Los Productos.

Consultor de bienestar: Es la persona natural, mayor de edad, que inició su negocio y que desarrolla actividades de venta directa. Esta persona compra los productos de la empresa y los vende a sus clientes a cambio de ventajas comerciales correspondientes. **5. CRÉDITO:** Cupo de crédito otorgado por **FARMADISA**, que permite a los Vendedores Independientes comprar Los Productos hasta por el valor del mismo, y que debe pagarse en el plazo establecido en la remisión/factura. **6. PROGRAMA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO:** Representación del Programa Comercial denominado Programa de crecimiento y Desarrollo de **FARMADISA**, que comprende el plan de compensación que rige para los CONSULTORES DE BIENESTAR que participan de manera voluntaria en el mismo, en donde empiezan sus negocios como Consultor Perla, Consultor Esmeralda, Consultor Rubí, Consultor Zafiro, Consultor Diamante Y adquieren el estatus Club de Estrellas en sus diferentes niveles, si así lo desean y cumplen con las condiciones y requisitos comerciales exigidos para ello. **7. GANANCIAS:** Beneficios comerciales que puede recibir el CONSULTOR DE BIENESTAR y que corresponden a: **(i)** la compra de Los Productos con ofertas y descuentos, de acuerdo con el monto de la compra personal; **(ii)** la diferencia entre el precio de compra de Los Productos a **FARMADISA** y de reventa de los mismos a los Consumidores; **(iii)** los incentivos de los programas comerciales que ofrece **FARMADISA**; y **(iv)** un porcentaje de participación sobre: **a)** el valor neto antes de IVA de los pedidos que sean realizados y pagados por los consumidores (clientes finales) de forma directa a

FARMADISA, bajo su Código de Consultor de Bienestar y a través de la plataforma Web habilitada por **FARMADISA** para tal efecto; y si en su momento aplica, **b)** el valor neto antes de IVA de sus pedidos personales y de los pedidos de la Red, efectivamente recaudados por **FARMADISA**.

8.HERRAMIENTAS COMERCIALES: Material de carácter comercial y oneroso, que **FARMADISA** suministra al CONSULTOR DE BIENESTAR, sobre una base no lucrativa, con el fin de apoyar y facilitar el crecimiento de su negocio, según lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de **FARMADISA**.

9.MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS: Documento Anexo del CONTRATO en el que se establecen las políticas y procedimientos comerciales de **FARMADISA**, Programa de crecimiento y Desarrollo, los Principios Éticos y sus conductas violatorias, así como los demás requisitos y condiciones que rigen las actividades de venta directa por catálogo o mercadeo en red y la relación comercial que existe entre **FARMADISA** y el CONSULTOR DE BIENESTAR. Este documento se referencia en EL CONTRATO como EL MANUAL y puede ser consultado por EL CONSULTOR DE BIENESTAR cuando lo requiera.

10. PARTICIPACIÓN: Ganancia de naturaleza comercial que corresponde al porcentaje que recibe el CONSULTOR DE BIENESTAR sobre: (i) el valor neto antes de IVA de los pedidos que sean realizados y pagados por los consumidores (clientes finales) de forma directa a **FARMADISA**, bajo su cédula y a través de la Plataforma Web o del canal de comercio electrónico habilitado por **FARMADISA** para tal efecto; y si en su momento aplica, (ii) el valor neto antes de IVA de sus pedidos personales y de los pedidos de la Red, que hayan sido efectivamente recaudados por **ALESSYA**, cuando por decisión propia y previo cumplimiento de los requisitos comerciales exigidos para dicho efecto. La participación podrá ser reconocida por **ALESSYA** en dinero o en especie de acuerdo a lo establecido por la compañía.

11.RED: Grupo de consultores de bienestar incorporados de manera directa o indirecta por otro Consultor de Bienestar, (o su equivalente).

12. VENDEDOR INDEPENDIENTE: Persona natural comerciante o persona jurídica que ejerce actividades mercantiles y que tiene relaciones exclusivamente comerciales con compañías que se dedican a realizar la actividad multinivel. Los términos: Consultor(a) de Bienestar, o cualquier otro término utilizado por **FARMADISA** en ejecución del CONTRATO, están incluidos bajo la definición de vendedor independiente en los términos de la Ley 1700 de 2013. Por lo anterior, se aclara que, en las diferentes herramientas comerciales y piezas publicitarias, tales como: Catálogos, material publicitario y de venta, Flyers, Circulares, Cartillas, Contactos, Programas Comerciales, Videos, SMS, entre otros, cuando se haga mención a “Consultoras (res)”, “Consultoras (res)”, debe entenderse: “Consultoras (res) de Bienestar”.

SEGUNDA. OBJETO. El presente CONTRATO tiene por objeto regular la relación comercial que existe entre **FARMADISA** y el CONSULTOR DE BIENESTAR, específicamente para:

2.1. Comprar Los Productos Para la Reventa: El CONSULTOR DE BIENESTAR adquirirá Los Productos, a título de compraventa y con descuento, a través de los medios y mecanismos previstos por **FARMADISA** para dicho efecto, en los montos mínimos que hayan sido acordados y aceptados de manera voluntaria entre las partes, para revenderlos por su cuenta y riesgo, y obtener así el beneficio económico respectivo para su propio negocio. El pedido mínimo acordado y los descuentos otorgados se entenderán aceptados de manera inequívoca por parte del CONSULTOR DE

BIENESTAR, en el momento en que éste realice su pedido. **2.2.** Poner en contacto a los potenciales consumidores (clientes finales) para que adquieran Los Productos, de forma directa a **FARMADISA**, a través de Portal Web o del canal de comercio electrónico habilitado por **FARMADISA** para tal efecto. **Parágrafo.** Las partes acuerdan que el objeto se ejecutará en territorio colombiano. **TERCERA. APOORTE DE LAS PARTES.** En desarrollo del presente CONTRATO las Partes harán los siguientes aportes, de manera libre y autónoma: **A. Por Parte de FARMADISA:** **FARMADISA** aportará su empresa, esto es, su actividad económica organizada con su conocimiento y experticia. **B. Por Parte de El CONSULTOR DE BIENESTAR:** (i) Las actividades comerciales complementarias necesarias para que los consumidores (clientes finales) compren Los Productos a **FARMADISA** de forma directa, a través del portal Web o del canal de comercio electrónico habilitado por **FARMADISA** para tal efecto; (ii) Cuando por decisión propia y previo cumplimiento de los requisitos comerciales exigidos para ello, EL CONSULTOR DE BIENESTAR adquiera el estatus del Programa de crecimiento y desarrollo de **FARMADISA**, EL CONSULTOR DE BIENESTAR aportará: (1) Su experiencia, la que compartirá con otras personas para que, si en su momento aplica, se incorporen a la Red, permitiendo a las partes desarrollar el presente CONTRATO; y (2) Las actividades comerciales complementarias necesarias para que los consultores de bienestar de la Red compren Los Productos a **FARMADISA** para su reventa. **Parágrafo.** Con el fin de reconocer el derecho del CONSULTOR DE BIENESTAR referente a recibir material de capacitación, así como referencias y guías de información para iniciar su actividad de venta directa o mercadeo en red, **FARMADISA** entregará al CONSULTOR INDEPENDIENTE el Kit de Inicio, el cual será facturado con su primer pedido a precio de costo. En caso que el CONSULTOR DE BIENESTAR no esté interesado en recibir y pagar el Kit de Inicio a, **FARMADISA** entenderá que su intención es la de no continuar incorporado, y por tanto, el CONSULTOR DE BIENESTAR deberá hacer la devolución de la totalidad de Los Productos solicitados en su primer pedido, junto con el Kit de Bienvenida, directamente a **FARMADISA**, en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido, por los mismos medios y en las mismas condiciones en que los recibió, asumiendo los costos de transporte a que haya lugar. Con la devolución aquí citada, **FARMADISA** procederá con la cancelación del Código de Consultor de Bienestar y del Crédito otorgados al CONSULTOR DE BIENESTAR (si aplica), y con la terminación inmediata del presente CONTRATO. **CUARTA. DERECHOS DEL CONSULTOR DE BIENESTAR.** Son derechos del CONSULTOR DE BIENESTAR, los siguientes: (1) Formular preguntas, consultas y solicitudes de aclaración a **FARMADISA**, quien deberá contestarlas de manera precisa, antes, durante y después de la celebración del presente CONTRATO. Dichas preguntas deberán versar sobre Los Productos, o sobre el contenido, alcance y sentido de cualquiera de las cláusulas del presente CONTRATO, incluyendo toda información relevante relativa a las Ganancias y a la Participación que le sean aplicables. (2) Recibir oportunamente de **FARMADISA** las Ganancias aplicables en virtud del presente CONTRATO, así como su Participación, cuando aplique. (3) Conocer, desde antes de su incorporación, los términos del presente CONTRATO. (4) Ser informado con precisión por parte de **FARMADISA**, de las características de Los Productos y del alcance de las garantías que correspondan a los mismos. (5) Terminar este CONTRATO en cualquier tiempo

y de forma unilateral, mediante escrito dirigido a **FARMADISA**. **(6)** Suscribirse como vendedor independiente de una o más compañías de venta por catálogo o mercadeo en red. **(7)** Recibir una explicación clara y precisa sobre los beneficios comerciales a que tiene derecho por la incorporación a **FARMADISA** de forma que no induzca a confusión alguna. **(8)** Recibir información clara, suficiente y satisfactoria sobre las condiciones, naturaleza jurídica y beneficios comerciales del negocio al que se vincula como CONSULTOR DE BIENESTAR; sobre sus actividades, la forma operativa de este CONTRATO y la oficina de **FARMADISA** a las que puede acceder en desarrollo de éste. **(9)** Recibir de manera oportuna e integral en cantidad y calidad, Los Productos ofrecidos por **FARMADISA**, conforme a la disponibilidad de los inventarios. **(10)** Conocer, actualizar y corregir la información personal que **FARMADISA** tenga de él y suprimirla, esto último, solamente en aquellos casos en que no exista un deber legal o contractual que obligue a **FARMADISA** a mantenerla.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR DE BIENESTAR. En desarrollo del CONTRATO, el CONSULTOR DE BIENESTAR se obliga a: **(1)** Conocer los derechos, deberes y obligaciones que le corresponden frente a los Consumidores. **(2)** Conocer los derechos, deberes y obligaciones que le corresponden frente a los titulares de los datos personales que tiene registrados y frente a su tratamiento, y darlos a conocer a los nuevos vendedores independientes que conformen la Red (si aplica), para que los apliquen en el desarrollo de sus negocios. **(3)** Atender, dentro de los plazos previstos en la Ley, las solicitudes que reciba de los titulares de datos personales que tenga registrados. **(4)** Recibir y dar respuesta a las peticiones, quejas y/o reclamos de los consumidores, dentro del plazo previsto por la ley. En caso de no poder dar respuesta dada la complejidad de la petición, queja o reclamo, el CONSULTOR DE BIENESTAR se obliga a enviarlo a **FARMADISA** en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo, a través del área de servicio al cliente y por los medios de contacto establecidos por **FARMADISA**, para dar respuesta oportuna. De no cumplir con esta obligación, el CONSULTOR DE BIENESTAR se obliga a responder ante las autoridades administrativas y judiciales competentes y ante los consumidores, por sus acciones u omisiones y a resarcir los perjuicios que se llegaren a causar. **(5)** Asumir por su propia cuenta y riesgo todos los costos y gastos que demanden las actividades de mercadeo en red que desarrolle en virtud del presente CONTRATO. **(6)** Realizar las compras mínimas acordadas previamente con **FARMADISA**. **(7)** Pagar de manera oportuna Los Productos que compre a **FARMADISA**, las herramientas comerciales, los cursos, capacitaciones o talleres de entrenamiento en los que se inscriba o asista. **(8)** Utilizar de manera adecuada y únicamente para fines relacionados con el desarrollo de este CONTRATO, las herramientas comerciales que **FARMADISA** le suministre o le autorice utilizar. **(9)** Manifestar en todas sus actuaciones que obra como CONSULTOR DE BIENESTAR, en nombre y por cuenta propia y no como empleado, representante, apoderado, mandatario, prestador de servicios, franquiciado o agente comercial de **FARMADISA**. **(10)** En cumplimiento del artículo 46 de la Ley 1480 de 2011: **(i)** Cerciorarse de que la entrega de Los Productos se realice efectivamente en la dirección indicada por el consumidor y que éste haya sido plena e inequívocamente identificado. **(ii)** Permitir que el consumidor haga reclamaciones y devoluciones en los mismos términos y por los mismos medios

de la transacción original. **(iii)** Mantener los registros necesarios y poner en conocimiento del consumidor, el asiento de su transacción y la identidad del proveedor y del productor del bien. **(iv)** Informar, previo a la adquisición, la disponibilidad del producto. **(v)** Comunicar al consumidor la forma como puede ejercer el derecho de retracto para productos establecidos en el manual de políticas de devoluciones y cambios de Alessya, el procedimiento para hacer efectivas las garantías de Los Productos y la forma como puede presentar sus reclamaciones ante el CONSULTOR DE BIENESTAR. **(11)** Responder ante terceros por sus errores o fallas en la comercialización de Los Productos y en el desarrollo de su negocio. **(12)** Cuando el CONSULTOR DE BIENESTAR decida incorporar nuevas personas a la Red, deberá hacerlo de manera efectiva, realizando los contactos comerciales, garantizando el conocimiento de los prospectos que incorpora, siguiendo la metodología diseñada por **FARMADISA**, si en su momento aplica, solicitando las autorizaciones respectivas para el tratamiento de sus datos personales, en cumplimiento de las medidas de seguridad dispuestas por **FARMADISA** para dichos efectos. **(13)** Cuando **FARMADISA** evidencie que uno de Los Productos ha generado o puede generar un evento adverso que atenta contra la salud, la vida y la seguridad de las personas, el CONSULTOR DE BIENESTAR, una vez haya sido notificado oficialmente por **FARMADISA** se obliga a: **(i)** Suspender de manera inmediata la comercialización del producto. **(ii)** Informar inmediatamente a los consumidores sobre el carácter defectuoso del producto. **(iii)** Realizar la devolución del dinero o el cambio del producto por otro. **(iv)** Suministrar a **FARMADISA**, con la inmediatez requerida y/o cuando se deba atender orden de autoridad competente, la información, datos personales y de ubicación de los consumidores a quienes se los haya vendido. **(14)** Asumir el pago de las obligaciones que se generen a favor de **FARMADISA**, cuando éstas correspondan a pedidos que fueron realizados y/o recibidos por el CONSULTOR DE BIENESTAR, sin contar con autorización escrita del vendedor independiente que es titular del Código de Comprador. **(15)** Cumplir con todas las obligaciones legales, comerciales, fiscales, tributarias y laborales de acuerdo con la normativa vigente, con la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la estructura de su negocio y según las actividades comerciales que desarrolle en el mismo. **(16)** Respetar y hacer respetar la imagen institucional de **FARMADISA**. **(17)** Cumplir y hacer cumplir a los vendedores Independientes de la Red (si aplica), los Principios Éticos de **FARMADISA** y su marca **ALESSYA**, así como las reglas de conducta, políticas y procedimientos que se derivan del Modelo de Ética de **FARMADISA** y de los Códigos de Ética de las diferentes asociaciones y agremiaciones en las que ésta pueda participar **(18)** Actuar con ética comercial, integridad, trato digno y respeto hacia los clientes, los vendedores independientes y los colaboradores de **FARMADISA**, manteniendo buenas prácticas empresariales, sin realizar actos de corrupción. **(19)** Informar a **FARMADISA** cualquier hecho contrario a la ética, a la buena fe comercial y/o acto de corrupción que conozca. **(20)** Informar a **FARMADISA** cualquier situación de conflicto de interés o vínculo que tenga con sus colaboradores. Se entiende por Conflicto de Interés todas aquellas situaciones en las que el actuar del CONSULTOR DE BIENESTAR se pueda ver influenciado por un interés propio, ya sea familiar, sentimental y/o económico; y, por lo tanto, actúa en forma contraria a la ética. También se refiere a una situación en la que de forma directa o por medio de terceros, genera una

competencia con **FARMADISA**. **(21)** Informar a **FARMADISA** en caso de tener o adquirir la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP) o tener algún vínculo con una persona que ostente dicha calidad. Se entiende por PEP la persona natural que desempeña cargos públicos destacados o administra dineros del estado, según el Decreto 1674 de 2016 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Ejemplo: políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales, Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, etc. **(22)** Asumir la responsabilidad que se derive de las actividades comerciales que el CONSULTOR DE BIENESTAR de forma autónoma implemente en la gestión de su negocio, asumiendo el trámite y pago de los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran, así como de las multas y sanciones que se puedan generar por la eventual infracción de las normas aplicables, debiendo en todos los casos exonerar a **FARMADISA** de toda responsabilidad frente a las autoridades competentes. **(23)** Cumplir con los deberes, responsabilidades y obligaciones previstos en este CONTRATO y en las leyes que lo rigen.

SEXTA. PROHIBICIONES DEL CONSULTOR DE BIENESTAR. Está prohibido expresamente al CONSULTOR DE BIENESTAR, sus familiares, al personal de su negocio que directa o indirectamente depende de él o que esté bajo su supervisión directa o indirecta, ejecutar las siguientes actuaciones: **(1)** Realizar negocios con empleados de **FARMADISA**. **(2)** Emplear, utilizar o exhibir, a través de cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando sea para hacer referencia a productos originales, los signos distintivos (estén o no registrados) pertenecientes al portafolio de marcas de **FARMADISA**, que declara conocer, en cualquiera de sus formas y/o modalidades, se encuentren protegidos o no, así como también las demás marcas denominativas, logotipos, isotipos y/o marcas gráficas y/o figurativas y/o mixtas; signos distintivos, sean marcas de producto, lemas comerciales y/o nombres comerciales que **FARMADISA** haya empleado; imágenes, fotos, melodías, canciones, películas, documentales, modelos, textos, publicidad y/o cualquier otro elemento gráfico, visual, audiovisual, audio y/o escrito que **FARMADISA** utilice o haya utilizado en cualquier medio, sea o no con fines publicitarios, que protejan productos de cualesquiera de las referencias de producto o servicio de propiedad de Laboratorio Coaspharma cuyo uso exclusivo ha sido autorizado a **FARMADISA** y/o aquellas que sean de propiedad de **FARMADISA**. EL CONSULTOR DE BIENESTAR declara expresamente que conoce y acepta las condiciones de esta cláusula, y reconoce que **FARMADISA** es licenciataria exclusiva para exhibir, publicitar, anunciar y difundir las marcas del portafolio de **FARMADISA**. CONSULTOR DE BIENESTAR podrá utilizar o exhibir la marca, logotipo o lemas comerciales de **ALESSYA** siempre y cuando cuente con la autorización previa y por escrito de sus representantes legales autorizados, para fines únicos y exclusivos de su negocio, bajo las condiciones y por el plazo que se indique en dicha autorización. En todo caso, EL CONSULTOR DE BIENESTAR deberá cumplir con las disposiciones previstas en los *Lineamientos de Uso de Marca, Imagen y Otros Derechos de ALESSYA*, documento que forma parte integral del CONTRATO; **(3)** Cuando el CONSULTOR DE BIENESTAR realice grabaciones o videos o tome fotografías en eventos a los cuales sea invitado por **FARMADISA**, no podrá divulgar las fotos, grabaciones o videos a través de redes sociales o aplicaciones móviles o con fines comerciales, por correos electrónicos, o por medios públicos, obligándose a proteger la información que esté contenida en dicho material bajo

la condición de confidencialidad, salvo que haya sido autorizado por **FARMADISA** para proceder en ese sentido. **(4)** Realizar comparaciones engañosas respecto a otras empresas, incluyendo sus productos, estrategias comerciales, planes de compensación, reputación, prestigio y marcas. **(5)** Abusar de la confianza de los consumidores ya sea por su edad, falta de comprensión o desconocimiento del negocio para obtener un beneficio personal. **(6)** Inducir a los consumidores a comprar Los Productos, con base en expectativas económicas generadas por referir a potenciales consultores de bienestar. **(7)** Implementar estrategias comerciales que puedan generar algún daño o perjuicio a otros CONSULTORES DE BIENESTAR o a **FARMADISA**. **(8)** Vender Los Productos con precios y/u ofertas inferiores a los sugeridos por **FARMADISA**, afectando la reputación o imagen de la marca y/o los negocios de otras Consultoras **(9)** Contactar a Consultores registrados en la base de datos que administra **FARMADISA**, para incentivar su vinculación a otras compañías y su participación en actividades comerciales promovidas por éstas. **Parágrafo.** Una vez terminado el presente CONTRATO, el CONSULTOR DE BIENESTAR continúa de manera indefinida sujeto a las prohibiciones previstas en esta cláusula. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE FARMADISA.** En desarrollo del CONTRATO, **FARMADISA** se obliga a: **(1)** Vender Los Productos en nombre propio, por cuenta propia (si aplica), al CONSULTOR DE BIENESTAR y a las personas naturales que conforman la Red (si aplica). **(2)** Reconocer las Ganancias y pagar oportunamente al CONSULTOR DE BIENESTAR su Participación, cuando aplique, por los medios que hayan sido acordados para dicho efecto. **(3)** Mantener una oficina abierta al público para el desarrollo del CONTRATO. **(4)** Atender las inquietudes del CONSULTOR DE BIENESTAR en relación con el objeto del CONTRATO y Los Productos, en los plazos indicados para el efecto en la Ley 1700 de 2013 o cualquiera que la complemente, modifique o sustituya, en las circulares y guías emitidas por la Superintendencia de Sociedades relacionadas con las actividades multinivel y de mercadeo en red. **(5)** Dar a conocer al CONSULTOR DE BIENESTAR el alcance de este CONTRATO y la parte operativa del mismo, particularmente lo referente a su Participación y Ganancias. **(6)** Entregar al CONSULTOR DE BIENESTAR, cuando aplique, la información, capacitaciones, entrenamientos, herramientas comerciales y novedades comerciales y/o promocionales del negocio, necesarios para el desarrollo del presente CONTRATO, a través de los medios idóneos dispuestos por **FARMADISA** para dicho efecto. **(8)** Respetar los derechos del CONSULTOR DE BIENESTAR y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1700 de 2013 o cualquiera que la complemente, modifique o sustituya y en este CONTRATO. **(9)** Dar a conocer al CONSULTOR DE BIENESTAR, sus políticas de Tratamiento de Datos Personales. **(10)** Cumplir con las demás obligaciones que establezca la Ley 1700 de 2013 y las circulares y guías emitidas por la Superintendencia de Sociedades relacionadas con las actividades multinivel y de mercadeo en red, y con las demás normas aplicables. **OCTAVA. GANANCIAS.** EL CONSULTOR DE BIENESTAR de acuerdo con los aportes realizados podrá acceder a las siguientes Ganancias: **(1) Descuentos en la Compra de Los Productos:** El CONSULTOR DE BIENESTAR podrá acceder a descuentos y ofertas sobre Los Productos, para su posterior reventa a los Consumidores. Los descuentos y ofertas que **FARMADISA** otorgue al CONSULTOR DE BIENESTAR sobre Los Productos serán reconocidos al momento de efectuarse la remisión y facturación de los

pedidos que éste último realice o según la metodología y periodicidad establecidas en EL MANUAL. **(2) Incentivos Comerciales:** Los premios y/o productos que serán entregados, serán definidos por **FARMADISA** de acuerdo con la estrategia comercial, en las Campañas donde aplique el premio por pasar pedido. Para participar y ganar, debe estar al día con los pagos correspondientes a sus perdidos. Los Faltantes anunciados, el material promocional y los pedidos devueltos no serán considerados dentro del monto de compra para premios, incentivos, puntos, niveles, y demás beneficios establecidos por la compañía. El consultor que califica cumpliendo las condiciones del premio de una campaña determinada, debe realizar un pedido la siguiente campaña para ser ganador y recibir su premio. En caso de no realizar el pedido perderá su premio. - En caso de no seleccionar el premio al cumplir todos los requisitos, la compañía enviará un premio aleatorio correspondiente al nivel de puntos alcanzado en su bicampaña. El catálogo de premios tiene una vigencia de 1 periodo completo (1 catálogo de premios válido por 6 campañas) Son 3 premios a seleccionar correspondientes a las 3 bicampañas del periodo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos por la compañía. Todo premio se entrega única y exclusivamente en la dirección registrada para la entrega de pedidos por el consultor de bienestar. Los premios de todos los niveles del programa de crecimiento y desarrollo u otros programas comerciales, se despacharán de acuerdo con la información proporcionada en los diferentes medios de comunicación de la compañía. Los consultores que no reciban sus premios debido a que la dirección no fue encontrada en las visitas realizadas por **FARMADISA** a través de sus repartidores independientes, de acuerdo con el cronograma de despacho, serán contactados para concretar la entrega. Si definitivamente no se logra acordar con el consultor la entrega del premio máximo en la siguiente campaña, este será devuelto al centro de Distribución de **FARMADISA**. En caso de agotamiento del premio o de inconvenientes en su despacho, se informará a los consultores de bienestar, las nuevas condiciones y fechas de entrega. En el momento de recibir el premio, el consultor de bienestar deberá asegurarse de que éste se encuentra en perfecto estado; y de no ser así, deberá realizar el reclamo a través de su gerente de zona, la plataforma digital o la línea de servicio al cliente, en un plazo máximo de una (1) campaña. La garantía del fabricante o productor e instrucciones de uso de cada producto están incluidas en el empaque del premio. Las garantías cubrirán calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los productos; se responderá únicamente por errores de diseño, fabricación, embalaje, información o por no ofrecer la razonable seguridad. **FARMADISA** atenderá de manera directa los reclamos de premios dentro del plazo de garantía otorgado por el fabricante y/o distribuidor, que se encuentra anunciado en los premios. En este caso, **FARMADISA** podrá proceder con el cambio total del producto o premio por otro cuya calidad será garantizada o con el trámite para la reparación del mismo frente al fabricante o distribuidor, según la naturaleza del bien o del premio, garantizando total satisfacción de la beneficiaria del producto o premio. En caso de repetirse la falla y atendiendo la naturaleza del bien o premio, a elección de la beneficiaria, se procederá a una nueva reparación o al cambio total o parcial del bien por otro de la misma especie, de similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso serán inferiores a las del premio que dio lugar a la garantía. En caso de ser necesario, **FARMADISA** podrá cambiar el diseño, referencia, color o marca del producto o premio, pero

su calidad, características y especificaciones técnicas serán garantizadas.

FARMADISA. Parágrafo Primero. Las Partes conocen y aceptan que: **(i)** EL CONSULTOR DE BIENESTAR no participa de las utilidades o de los resultados generales de las operaciones comerciales de **FARMADISA** en un ejercicio contable determinado; sólo participa en un porcentaje del valor neto de sus pedidos personales, de los pedidos de la Red (si aplica) y de los pedidos de sus clientes finales que hayan sido efectivamente recaudados por **FARMADISA**.

Parágrafo Segundo. En todo caso, la Participación a favor del CONSULTOR DE BIENESTAR estará sujeta y condicionada a: **(i)** La aceptación de este CONTRATO por las Partes, **(ii)** Al cumplimiento de los requisitos comerciales que para dicho efecto se establezcan en EL MANUAL, según el estatus que sea aplicable al CONSULTOR DE BIENESTAR.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente CONTRATO se celebra por el término de un (1) año. Al vencimiento del término inicial, el presente CONTRATO se prorrogará automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las Partes notifique a la otra por escrito, con ocho (8) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento, su intención de no prorrogarlo.

DÉCIMA. INDEPENDENCIA. De acuerdo con lo previsto en la Ley 1700 de 2013 y en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, las relaciones del CONSULTOR DE BIENESTAR con **FARMADISA** son exclusivamente comerciales. Por lo tanto, al CONSULTOR DE BIENESTAR no lo une ni lo ha unido con **FARMADISA** ninguna relación laboral o de subordinación, mandato, comisión, representación, franquicia, agencia comercial, ni de prestación de servicios personales u otra figura similar; por este motivo, el CONSULTOR DE BIENESTAR, en desarrollo de su gestión comercial y en su propio negocio, actúa por cuenta y riesgo propio, y carece de cualquier clase de autorización o vínculo contractual que lo faculte para obrar como intermediario, representante o mandatario, o para comprometer u obligar de manera alguna a **FARMADISA**.

Parágrafo Primero. En el entendido que el CONSULTOR DE BIENESTAR actúa por su cuenta y riesgo propio, éste: **(i)** asume las pérdidas monetarias que resulten de la operación de comercialización de Los Productos dentro del sistema de venta directa o mercadeo en red; **(ii)** asume la responsabilidad ante terceros por errores o fallas en la comercialización; **(iii)** asume todos los costos y gastos necesarios para la operación de comercialización de venta directa o mercadeo en red en que incurra, los cuales no serán reembolsados por **FARMADISA**; **(iv)** asume todas las obligaciones tributarias que se deriven de su actividad, de conformidad con la normativa vigente; y **(v)** afiliarse al sistema de seguridad social integral en su calidad de vendedor independiente, realizando los aportes o cotizaciones mensuales a que haya lugar, durante la vigencia del presente CONTRATO, sin que **FARMADISA** deba verificar el cumplimiento de dicha obligación, al no tener con el CONSULTOR DE BIENESTAR una relación de servicios.

Parágrafo Segundo. Las Partes actúan con total independencia y autonomía en el manejo interno de sus empresas, negocios y demás actividades comerciales que deban desarrollar con ocasión del presente CONTRATO. Por lo tanto, el CONSULTOR DE BIENESTAR podrá vincular y/o contratar a otras personas naturales para el apoyo que sea necesario en la gestión comercial de su negocio, acordando expresamente las Partes que el presente CONTRATO se celebra entre el CONSULTOR DE BIENESTAR y **FARMADISA**, aun cuando se utilicen otras personas naturales para su desarrollo, siendo las Partes responsables frente a terceros por las actuaciones de sus subalternos o

contratistas, y por el desarrollo de sus propios negocios, por lo cual, bajo ninguna circunstancia existirá entre las Partes solidaridad alguna. **Parágrafo Tercero.** CONSULTOR DE BIENESTAR tiene la potestad de administrar sus propias bases de datos, sobre las cuales **FARMADISA** no tiene injerencia ni control alguno. En estos casos, el CONSULTOR DE BIENESTAR tendrá la calidad de Responsable frente a los Titulares, debiendo cumplir todos los deberes que le correspondan según la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. **DÉCIMA PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD.** Con la aceptación del presente CONTRATO, las Partes manifiestan que no existe exclusividad en el desarrollo del objeto contractual. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR DE BIENESTAR se obliga, a no utilizar las Herramientas Comerciales, las capacitaciones, talleres de entrenamiento, los eventos o reuniones de **FARMADISA**, o datos de contacto de otros vendedores independientes registrados en las bases de datos que administra **FARMADISA**, o los bienes tangibles e intangibles que conforman la infraestructura y el Plan de Compensación de **ALESSYA**, para promocionar el sistema comercial o la marca de otras compañías multinivel o de venta directa y/o para celebrar y/o ejecutar contratos con las mismas. **DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Con la aceptación de este CONTRATO, el CONSULTOR DE BIENESTAR declara que conoce los derechos y deberes que le asisten como titular de sus datos personales, a conocer, rectificar, actualizar y eliminar sus datos personales que reposan en las bases de datos de **FARMADISA**; así mismo, da su consentimiento previo, expreso e informado y autoriza a **FARMADISA**, como responsable del tratamiento, para: **(a)** Recolectar, usar, enviar, almacenar y archivar sus datos personales para el desarrollo de su actividad económica y comercial como CONSULTOR DE BIENESTAR y como soporte de la relación contractual que se establece con **FARMADISA**; **(b)** Incorporar o insertar sus datos personales en las bases de datos de **FARMADISA** que correspondan, utilizando mecanismos de seguridad suficientes, sin desconocer las obligaciones y deberes establecidos en la legislación vigente sobre protección de datos personales y atendiendo a las políticas de tratamiento de datos personales adoptadas por **FARMADISA** en cumplimiento de la ley. **(c)** Correlacionar las bases de datos en las cuales reposan sus datos personales, con otras bases de datos de **FARMADISA** o de terceros, que desarrollen actividades en calidad de encargados o que cuenten con información estadística y de comportamiento del sector, siempre y cuando dicha correlación tenga como propósito, entre otros, analizar, evaluar, generar datos estadísticos, indicadores, resultados comerciales, investigación de mercados, variables del negocio del CONSULTOR DE BIENESTAR y/o cualquier otra consideración relacionada directamente con su actividad económica y comercial; **(d)** Transmitir o transferir a nivel nacional o internacional sus datos personales a: **(i)** Otras compañías nacionales o extranjeras vinculadas con **FARMADISA**, las cuales tratarán la información suministrada por el CONSULTOR DE BIENESTAR de forma segura y sujeta a las mismas garantías en materia de protección de datos. La transmisión o transferencia a otras compañías, según sea el caso, se realizará con el fin de identificar parámetros de comportamiento comercial en los países y en las regiones, y de implementar estrategias de gestión comercial apropiadas a las necesidades de los países y de la región en los que está presente **FARMADISA** y sus vinculadas. **(ii)** Entidades públicas y administrativas, cuando éstos le sean

solicitados a **FARMADISA** en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial y/o en desarrollo de los deberes que corresponden a **FARMADISA** bajo el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF) y/o el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). (iii) Proveedores externos de **FARMADISA** que presten servicios relacionados con su actividad económica como CONSULTORES DE BIENESTAR, tales como: servicios de verificación de información y de estudios dactiloscópicos y grafológicos, servicios de cobranza y recaudo, servicios de pagos electrónicos y/o puntos de pago, servicios de capacitación o entrenamiento, servicios de investigación de mercados, servicios de despacho y entrega de pedidos, Asociación Colombiana de Venta Directa (ACOVEDI), agencias de viajes, compañías de seguros, corredores de seguros, operadores de información, entre otros, quienes tratarán los datos personales del CONSULTOR DE BIENESTAR de acuerdo con las políticas establecidas por **FARMADISA** y por las que cada uno de ellos haya implementado para cumplir con las disposiciones aplicables a la protección de datos personales. (iv) **CONSULTORES DE BIENESTAR** para que contacten al POSIBLE CONSULTOR DE BIENESTAR y le brinden información sobre el sistema de venta directa o mercadeo en red y Los Productos. (v) Consultores de Bienestar que lideran o gestionan la Red a la cual pertenece el POSIBLE CONSULTOR DE BIENESTAR, para que les sea posible visualizar la información de su gestión comercial. (vi) Consumidores (clientes finales) que estén interesados en realizar la compra de Los Productos y requieran del acompañamiento o asesoría en producto del CONSULTOR DE BIENESTAR. (vii) Personas naturales o jurídicas con las que se tengan o se llegaran a tener, alianzas y/o convenios comerciales, financieros y/o de otro tipo, con la finalidad de establecer beneficios, ofrecer productos y/o servicios de terceros y/o para la gestión comercial tanto de **FARMADISA** como del CONSULTOR DE BIENESTAR. (viii) Personas naturales o jurídicas con las que contraten productos y/o servicios tecnológicos para el tratamiento de datos, tal como, recolectar, compilar, almacenar, usar, circular, compartir, comunicar, procesar, actualizar, cruzar, transferir, transmitir, depurar y suprimir de forma nacional o internacional con el fin de utilizar las herramientas tecnológicas para el cumplimiento del presente Contrato (ix) Todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que por cuenta de **FARMADISA** realicen el tratamiento de los datos personales del CONSULTOR DE BIENESTAR, en calidad de encargados, e) Registro de datos en las plataformas y/o herramientas informáticas que tenga **FARMADISA** para: i) Creación y activación del CONSULTOR DE BIENESTAR al momento del registro en la plataforma, ii) Permitir al Usuario el ingreso a la plataforma y el uso de sus módulos y/o funcionalidades, iii) Envío de comunicaciones y verificaciones de identidad en caso de ser necesarias, iv) Permitir a **FARMADISA** la validación de información registrada por del CONSULTOR DE BIENESTAR, v) Utilizar las herramientas de Google maps y/o otras plataformas, las cuales obtendrán información del sistema GPS con el fin de facilitar el registro de los datos de domicilio principal del CONSULTOR DE BIENESTAR con el fin de facilitar la actualización de sus datos, vi) Realizar envíos de información y notificaciones a los datos de contacto con el fin de garantizar la actualización efectiva, vii) Enviar permanentemente encuestas para los fines de la empresa los cuales podrán ser transmitidos o transferidos a terceros aliados y/o proveedores de servicios nacionales y/o internacionales en

la herramientas tecnológicas en la nube con el fin de garantizar el adecuado tratamiento de la información de conformidad a las finalidades de la empresa. **f)** Garantizar la disposición efectiva de los manuales y/o información relevante de la empresa. **g)** Atender las peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias del CONSULTOR DE BIENESTAR, **h)** Comunicación posterior a la finalización del presente Contrato para resolver y atender las peticiones, **i)** Invitar, preinscribir, inscribir, o enviar comunicaciones de los eventos, cursos, seminarios, capacitaciones y/o servicios de **FARMADISA**, **j)** Evaluar la satisfacción de la participación y realizar estudios y/o diagnósticos con los datos registrados en los eventos, cursos, seminarios, capacitaciones y/o servicios de **FARMADISA**, **k)** Realizar actividades de marketing o prospección comercial de **FARMADISA**, así como enviar comunicaciones de nuevos descuentos y/o nuevas ofertas comerciales sobre los productos, **l)** Generación de estadísticas e informes.

Parágrafo Primero. El CONSULTOR DE BIENESTAR manifiesta que tiene pleno conocimiento de que podrá elevar consultas o reclamos relacionados con su derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales (siempre que el dato a suprimir no sea requerido en cumplimiento de un deber legal o en desarrollo de la relación contractual aquí establecida), a través del correo electrónico protecciondedatos@farmadisa.com.co, todo de conformidad con la política de tratamiento de datos personales, que forma parte integrante de este CONTRATO.

Parágrafo Segundo. CONSULTOR DE BIENESTAR manifiesta que ha sido informado de que no está obligado a suministrar los datos de naturaleza sensible, en especial la firma biométrica, foto, huella biométrica, entre otros datos biométricos que son solicitados por **FARMADISA** con el fin de asegurar su debida identificación, sin embargo, acepta dicho tratamiento cuando lo requiera **FARMADISA** para las finalidades de: **i)** Emitir, almacenar y remitir certificaciones relativas del titular del dato con la **FARMADISA**, **ii)** Realizar el tratamiento de cualquier documentación de los aprendices y/o practicantes, de forma escrita y/o en cualquier formato, allegada a CEX por medio de la plataforma durante su relación de aprendizaje con CEX, **iii)** Corroborar cualquier requerimiento que se ocasione en desarrollo del proceso de vinculación del CONSULTOR DE BIENESTAR, **iv)** Mejoramiento de la calidad de prestación de los servicios de **FARMADISA** a sus CONSULTORES DE BIENESTAR, **v)** Diseño de estrategias que favorezcan la inclusión y equidad de poblaciones o grupos de especial protección, **vi)** Cumplir con el objeto social de **FARMADISA**, **vii)** Construcción de políticas, manuales y/o planes para posteriores años. Adicionalmente, cuando sea requerido por **FARMADISA**, EL CONSULTOR DE BIENESTAR acepta que los datos relacionados con su estado de salud puedan ser tratados por aquella, para verificar que éste se encuentra en las condiciones de salud requeridas para participar en los diferentes eventos que sean desarrollados por **FARMADISA**.

Parágrafo Tercero. El CONSULTOR DE BIENESTAR manifiesta que tiene pleno conocimiento de que el aviso de privacidad y la política de tratamiento de datos personales de **FARMADISA** se encuentran publicados en la página web www.alessya.com.co y www.registroalessya.com.co.

Parágrafo Cuarto. El CONSULTOR DE BIENESTAR autoriza de manera clara, expresa y voluntaria a **FARMADISA** para que le envíe, a través de las redes sociales y aplicaciones móviles que **FARMADISA** determine o a través de cualquier servidor de mensajería instantánea como Mensajes de Texto (SMS) y/o WhatsApp y/o llamadas telefónicas, entre otros, al celular del **FARMADISA** registrado en el sistema

comercial, información comercial del negocio, estrategias de lanzamiento de campañas, convenios y/o alianzas, programas comerciales, videos del negocio o de productos, catálogo virtual de cada Campaña, ofertas, cambios y actualizaciones comerciales, estado de pedidos, informes campañales de las variables del negocio y cualquier otra información comercial definida por **FARMADISA**. El CONSULTOR DE BIENESTAR se obliga a dar cumplimiento a las Políticas de Privacidad, de Protección de Datos y a los Términos y Condiciones de Servicio y de Uso de las redes sociales y aplicaciones móviles que se utilicen para este efecto, comprometiéndose con la aceptación de este CONTRATO a evitar que se publiquen datos personales de terceros o de él mismo, especialmente en lo que se refiere a los datos sensibles; y a no afectar los derechos al buen nombre, intimidad y habeas data de esos Titulares. Así mismo, el CONSULTOR DE BIENESTAR se compromete a que utilizará de manera responsable la información recibida por estos medios y garantizará que la transferencia de la misma a los consultores de bienestar que cumpla con dichas políticas, términos y condiciones, así como la legislación vigente aplicable a la materia. **Parágrafo Quinto.** En caso de que, durante la vigencia de este CONTRATO, EL CONSULTOR DE BIENESTAR tenga acceso a información registrada en bases de datos administradas por **FARMADISA**, lo hará en calidad de Encargado del tratamiento. En este caso, el CONSULTOR DE BIENESTAR no podrá utilizar tales datos para fines diferentes a los autorizados por los Titulares, por **FARMADISA** y/o permitidos por la ley. Finalizado el CONTRATO, el CONSULTOR DE BIENESTAR deberá dejar de utilizar los datos y suprimirlos definitivamente de sus sistemas de información, bases de datos y archivos físicos o electrónicos. Asimismo, el CONSULTOR DE BIENESTAR deberá cumplir los deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento, debiendo tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura, observando la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la autoridad competente. En adición de las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, en calidad de Encargado del Tratamiento, el CONSULTOR DE BIENESTAR deberá: **(i)** Cumplir con las disposiciones de la Política de Tratamiento de Datos Personales de **FARMADISA**; **(ii)** Realizar el tratamiento de los datos con el fin de verificar la identidad del CONSULTOR DE BIENESTAR; **(iii)** Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en las bases de datos o archivos a los que **FARMADISA** le otorgue acceso en virtud de este CONTRATO, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; **(iv)** Respetar y garantizar los derechos de los Titulares de los datos y dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos. El CONSULTOR DE BIENESTAR responderá frente al Titular del dato, las autoridades competentes y **FARMADISA**, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos personales. **DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES APLICABLES AL CRÉDITO.** Para la compra de Los Productos, EL CONSULTOR DE BIENESTAR podrá solicitar a **FARMADISA** el otorgamiento de un Crédito (si aplica), caso en el cual, autoriza expresamente a **FARMADISA** para que verifique la veracidad de la información que éste registre y para que con base en el estudio de crédito

que se realice en cuanto a su capacidad de endeudamiento, se reserve el derecho de asignarle un cupo de crédito para la compra de Los Productos. El Crédito en ningún caso implicará desembolso de dinero efectivo a favor del CONSULTOR DE BIENESTAR, pues se trata de un cupo exclusivamente destinado a la financiación de la compra de Los Productos. El resultado del estudio de crédito será informado por **FARMADISA** a través de la línea de atención o a través de la Gerente de Zona, o a través del Portal web o de cualquier otro medio de comunicación idóneo. En caso de que la solicitud de Crédito resulte negada, el CONSULTOR DE BIENESTAR autoriza a **FARMADISA** para que proceda con la destrucción o eliminación de su Solicitud de Incorporación y de Crédito, del pagaré y de la carta de instrucciones, así como de los documentos que éste haya presentado a **FARMADISA** como anexos. Son condiciones aplicables al Crédito solicitado por el CONSULTOR DE BIENESTAR, las siguientes: **(1)** El CONSULTOR DE BIENESTAR no podrá sobrepasar el cupo de Crédito otorgado por **FARMADISA**. **(2)** El cupo de Crédito es personal e intransferible, por tanto, el CONSULTOR DE BIENESTAR, velará porque éste no sea utilizado por ninguna persona ajena a él, so pena de asumir las sanciones legales a que haya lugar. Cuando en incumplimiento de lo aquí previsto, el CONSULTOR DE BIENESTAR autorice a terceros la utilización de su Crédito, como titular, será responsable de realizar el pago oportuno de las respectivas remisiones y facturas de venta. **(3)** Aprobado su cupo de Crédito, el CONSULTOR DE BIENESTAR se obliga a manejarlo con el debido cuidado haciéndose responsable de cualquier uso indebido que con motivo de su descuido se hiciera del mismo y de cualquier perjuicio que se le ocasione a **FARMADISA** por esta causa. El CONSULTOR DE BIENESTAR se hace igualmente responsable por todas y cada una de las utilidades que se hagan con el cupo de Crédito aprobado a su nombre, por lo cual, se obliga a ejecutar mecanismos de control tendientes a impedir que éste sea usado fraudulentamente por terceras personas. **(4)** El CONSULTOR DE BIENESTAR deberá hacer uso de su cupo de Crédito a través de la colocación de los correspondientes pedidos, en donde constará su autorización para cargar el valor de cada remisión y factura de venta. **(5)** El CONSULTOR DE BIENESTAR declara que tiene pleno conocimiento de que cada pedido que él realice dará lugar a la expedición de una remisión y una factura de venta, la cual se emitirá junto con los datos de pago de la deuda, para pago únicamente en los bancos, entidades y medios electrónicos autorizados por **FARMADISA** y su marca **ALESSYA**. **(6)** Los pedidos que el CONSULTOR DE BIENESTAR realice, serán entregados por **FARMADISA** en la dirección que éste haya registrado para dicho efecto, sin que se requiera una entrega personal de los mismos, lo cual autoriza el CONSULTOR DE BIENESTAR con la aceptación de este CONTRATO. Cuando se trate de conjuntos residenciales, edificios, urbanizaciones o direcciones que dispongan de un área central de recepción de envíos, entre otros, el CONSULTOR DE BIENESTAR autoriza que la entrega de los pedidos se realice a su nombre en las respectivas porterías, recepciones y/o en las áreas centrales de recepción. **(7)** CONSULTOR DE BIENESTAR declara que conoce que cuenta con un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido del pedido, para presentar cualquier reclamo ante **FARMADISA**. Vencido este plazo, la factura de venta se entenderá irrevocablemente aceptada por el CONSULTOR DE BIENESTAR. **(8)** EL CONSULTOR DE BIENESTAR, no podrá hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de sus derechos y

compromisos derivados del Crédito otorgado por **FARMADISA**. **(9)** En caso de cambio de dirección y/o de número de teléfono fijo y/o de número de teléfono celular y/o de dirección de correo electrónico, el CONSULTOR DE BIENESTAR deberá avisar a **FARMADISA**, dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario contados a partir del momento en que haya ocurrido dicho cambio, según el procedimiento que exista para tal efecto. **(10)** El CONSULTOR DE BIENESTAR se obliga a cancelar los valores a su cargo, en las fechas que se indiquen en las respectivas remisiones y facturas de venta, de acuerdo con el plazo del Crédito (si aplica) y antes de la fecha de vencimiento de éstas. Cada factura tendrá una única fecha de pago. De no efectuar el pago de la remisión o factura de venta en la fecha oportuna, el CONSULTOR DE BIENESTAR incurrirá en mora y sobre las sumas de capital deberá pagar intereses moratorios que incluirán los gastos administrativos de cobranza. Los intereses moratorios que se lleguen a causar serán liquidados a una tasa que estará sujeta a las reglas generales y a los límites legales vigentes, sin que ello implique prórroga alguna del plazo y sin perjuicio de los derechos y acciones que tiene **FARMADISA** como acreedor legítimo. Para el pago de la deuda en los bancos y entidades autorizados por **FARMADISA**. **(11)** La mora en el pago de una de las facturas de venta y/o de los intereses, faculta a **FARMADISA** para declarar vencidos todos los plazos y exigir al CONSULTOR DE BIENESTAR el pago inmediato de todas las sumas a su cargo, sin perjuicio de las acciones legales que **FARMADISA** pueda instaurar en su contra. Para estos efectos, las remisiones y facturas de venta que **FARMADISA** emita a nombre del CONSULTOR DE BIENESTAR prestarán mérito ejecutivo. **(12)** Todo pago que el CONSULTOR DE BIENESTAR realice, se aplicará por **FARMADISA** a la factura más antigua cuyo pago se encuentre pendiente. En caso de encontrarse facturas de venta en mora, el monto cancelado por el CONSULTOR INDEPENDIENTE se aplicará primero a los gastos administrativos que se generen en virtud de la gestión de cobranza (si se llegaren a causar), después a los intereses moratorios y, por último, al capital. **(13)** CONSULTOR DE BIENESTAR ha entregado a **FARMADISA** un pagaré firmado electrónicamente, en el cual se han dejado en blanco los espacios relativos a cuantía, interés y plazo, título que será diligenciado por **FARMADISA** en el momento en que ésta lo requiera, para hacer exigibles las sumas adeudadas por el CONSULTOR DE BIENESTAR, de acuerdo con lo indicado en la carta de instrucciones. **(14)** Con la firma de este CONTRATO, el CONSULTOR DE BIENESTAR autoriza de forma expresa a **FARMADISA** para que, con la periodicidad que corresponda, compense el pago de las facturas de venta que sean generadas a través de su Crédito, contra cualquier suma de dinero que debiera pagarle y que se derive de este CONTRATO o de cualquier otra relación comercial existente entre las partes. **(15)** **FARMADISA** se reserva el derecho de revocar el cupo de Crédito otorgado al CONSULTOR DE BIENESTAR, cuando lo estime conveniente, así como a modificar sus políticas de crédito atendiendo al procedimiento previsto en la cláusula décima sexta del presente CONTRATO. **DÉCIMA CUARTA. HÁBEAS DATA CREDITICIO.** EL CONSULTOR DE BIENESTAR declara que da su consentimiento expreso e irrevocable a **FARMADISA**, para: **(a)** Consultar, en cualquier tiempo, en cualquier operador de la información, toda la información relativa a su identidad y relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederle un crédito. **(b)** Reportar a cualquier operador de la información, los datos referidos al cumplimiento e incumplimiento,

si lo hubiere, de las obligaciones crediticias del CONSULTOR DE BIENESTAR, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de su desempeño como deudor. **(c)** Conservar, tanto en **FARMADISA** como en cualquier operador de información, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos y en la ley, la información indicada en los literales b) y d) de esta cláusula. **(d)** Suministrar a cualquier otro operador de la información, datos relativos a sus solicitudes de crédito, así como otros atinentes a sus relaciones comerciales y financieras, e) Envío de información incluso cuando la relación contractual haya finalizado con el fin de garantizar que la misma sea actualizada de conformidad a la normatividad legal y en tanto se requiera con el fin de garantizar las obligaciones financieras con **FARMADISA**. La autorización anterior no le impedirá al CONSULTOR DE BIENESTAR ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo ante **FARMADISA** o ante el operador de información al cual se hayan suministrado sus datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso que no lo sea, a que se deje constancia de su desacuerdo, a exigir su rectificación y a que, en el evento en que su reclamación sea fundada, se haga la corrección correspondiente de manera oportuna y se le informe de ello. **Parágrafo Primero.** El CONSULTOR DE BIENESTAR autoriza de manera clara, expresa y voluntaria a **FARMADISA** para que le envíe información sobre el estado del Crédito otorgado a su nombre; y para que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y el artículo 2 del Decreto 2952 de 2010 o cualquiera que los modifique o sustituya, le comunique en forma previa al reporte de información negativa ante los operadores de información, sobre el incumplimiento de sus obligaciones crediticias, a través de mensajes de datos enviados a su celular y/o a su dirección de correo electrónico y/o a su dirección física que se encuentra registrada en el sistema comercial de **FARMADISA** y/o por cualquier otro medio previsto en la ley. **Parágrafo Segundo.** EL CONSULTOR DE BIENESTAR se obliga a mantener actualizada su información de contacto, con el fin de que **FARMADISA** pueda enviarle información relacionada con el desarrollo del CONTRATO, así como para que las acciones de cobro, si hubiere lugar a ello, se puedan realizar de manera efectiva. **DÉCIMA QUINTA. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes dejan especial constancia de que la información contenida en este CONTRATO, así como toda aquella información que el CONSULTOR DE BIENESTAR llegue a conocer durante, por cuenta o con ocasión de la ejecución del mismo, respecto de **FARMADISA** y/o si aplica, de los datos personales de los vendedores independientes que integran la Red y/o de los Consumidores, se ampara bajo pacto de confidencialidad de forma indefinida, es decir, que la obligación del CONSULTOR DE BIENESTAR continuará vigente incluso después de la terminación del presente CONTRATO. Por tanto, la información antes mencionada, solo podrá ser usada por el CONSULTOR DE BIENESTAR para las finalidades para las cuales le haya sido revelada y, en consecuencia, deberá abstenerse de dar a la misma un tratamiento diferente. El incumplimiento de la presente obligación faculta a **FARMADISA** para dar por terminado el presente CONTRATO, sin lugar a aviso alguno ni al pago de indemnizaciones y para iniciar las acciones legales correspondientes en contra del CONSULTOR DE BIENESTAR, quien también se obliga a responder por cualquier daño o perjuicio que con su actuar cause a **FARMADISA** y/o a los titulares de los datos

personales y/o a terceros. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Atendiendo a que la actividad de venta directa o mercadeo en red es un negocio dinámico que requiere de ajustes y de actualizaciones con cierta regularidad, durante la vigencia del presente CONTRATO, **FARMADISA** comunicará al CONSULTOR DE BIENESTAR, a través de su Gerente de Zona y/o los medios de contacto establecidos (contactos, correos electrónicos, circulares, Portal de Negocios, mensajes de datos, etc.), las modificaciones y/o actualizaciones a las cláusulas de este CONTRATO, así como a las políticas, estrategias y condiciones comerciales, entre ellas las contenidas en EL MANUAL. Si en un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que **FARMADISA** comunique los cambios y/o actualizaciones, el CONSULTOR DE BIENESTAR no hace algún tipo de observación escrita dirigida a **FARMADISA** y continúa ejecutando el CONTRATO, éstos se entenderán aceptados y, en consecuencia, se entenderá modificado el presente CONTRATO de acuerdo con los nuevos términos y condiciones, sin que sea necesario suscribir un otro. Si las Partes no logran llegar a un acuerdo sobre dichas modificaciones y/o actualizaciones, convienen desde ahora que el presente CONTRATO podrá darse por terminado por cualquiera de ellas mediando el preaviso para la terminación unilateral previsto en este CONTRATO, sin lugar a reconocimiento de indemnización de ninguna clase a favor de la otra Parte. En este evento, el CONTRATO continuará ejecutándose bajo los términos y condiciones que se encuentren vigentes en el momento en que las Partes no pudieron ponerse de acuerdo y hasta su terminación conforme al citado preaviso. **DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, por una de las siguientes causales: **(1)** Por mutuo acuerdo de las Partes. **(2)** Por la expiración del plazo pactado. **(3)** Por decisión de una de las Partes, sin que exista justificación. **(4)** Por no llegar las Partes a un acuerdo sobre las modificaciones y/o actualizaciones a las cláusulas; políticas y condiciones comerciales previstas en el presente CONTRATO y en EL MANUAL. **(5)** Por incumplimiento del CONSULTOR DE BIENESTAR de los requisitos comerciales mínimos aplicables a su Programa de bienestar y desarrollo **FARMADISA**, como se establece en EL MANUAL. **(6)** Por abandonar el CONSULTOR DE BIENESTAR su negocio comercial o desarrollarlo en un territorio diferente al establecido en el presente CONTRATO. **(7)** Por las causales de terminación previstas en EL MANUAL. **(8)** Por fallecimiento del CONSULTOR DE BIENESTAR. **(9)** Por el ejercicio por parte del CONSULTOR DE BIENESTAR de actividades o prácticas comerciales contrarias a la ley, a los Principios Éticos **FARMADISA**, a los Códigos de Ética de las diferentes asociaciones y agremiaciones en las que **FARMADISA** participa, a la costumbre, a la buena fe, al uso mercantil, entre otras. **(10)** Por entregar el CONSULTOR DE BIENESTAR información o publicidad engañosa, ocultar o tergiversar información del negocio. **(11)** Por la inexactitud o falta de veracidad de las declaraciones consagradas en la cláusula vigésima segunda de este CONTRATO. **(12)** Por incumplimiento del CONSULTOR DE BIENESTAR de las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, el soborno transnacional y la corrupción, así como de las políticas adoptadas por **FARMADISA** dentro de su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT) y su Programa de Transparencia y Ética Empresarial

(PTEE). **(13)** Cuando el CONSULTOR DE BIENESTAR figure en las listas restrictivas nacionales e internacionales y/o bases de datos públicas colombianas, vinculantes o no vinculantes, por actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo y/o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o el soborno transnacional y/o la corrupción. **(14)** Por incumplimiento de la regulación vigente en materia de datos personales. **(15)** Por incurrir el CONSULTOR DE BIENESTAR en cualquier acción u omisión comercial o se le compruebe la realización de actos o hechos delictivos que afecten los intereses de **FARMADISA** o de terceros, que puedan derivar en la instauración de denuncias penales o en la iniciación de procesos judiciales o administrativos en su contra. **(16)** Por evidenciar **FARMADISA** que el CONSULTOR DE BIENESTAR realiza actividades ilícitas y/o vinculadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo y/o sus delitos fuente y/o la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y/o el soborno transnacional y/o la corrupción, que puedan representar para **FARMADISA** riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio, relacionados con estos delitos. **(17)** Cuando exista en contra de EL CONSULTOR DE BIENESTAR sentencia judicial en firme que lo condene por la comisión de un delito o se encuentre vinculado a investigaciones o procesos penales, o exista información pública con respecto al CONSULTOR DE BIENESTAR que pueda generar a **FARMADISA** un riesgo legal o reputacional. **(18)** Por la cesión no autorizada del presente CONTRATO por parte del CONSULTOR DE BIENESTAR. **(19)** Por no realizar el CONSULTOR DE BIENESTAR la compra de Los Productos en un periodo igual o superior a dieciocho (18) campañas comerciales (es decir, durante 52 semanas). **(20)** Por el incumplimiento total o parcial por parte del CONSULTOR DE BIENESTAR, de cualquiera de las cláusulas y obligaciones derivadas del presente CONTRATO. **Parágrafo.** En el evento que el presente CONTRATO termine por cualquier causa, no habrá lugar a reconocimiento alguno o pago de indemnización alguna por parte de **FARMADISA**, así como tampoco se reconocerá suma futura por las ventas de productos que **FARMADISA** realice a la Red de la cual el CONSULTOR DE BIENESTAR haya hecho parte en cualquier nivel o forma (si aplica). **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por EL CONSULTOR DE BIENESTAR titular a ninguna persona natural o jurídica, a menos que medie autorización previa, expresa y escrita de los representantes autorizados de **FARMADISA**. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan de manera expresa y voluntaria que todas las diferencias que surjan entre ellas en relación con la validez, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente CONTRATO, serán resueltas a través de mecanismos alternos de solución de conflictos tales como: arreglo directo, transacción, mediación, amigable composición o conciliación, los cuales se surtirán entre los representantes autorizados de las partes. **VIGÉSIMA. OFICINAS DE FARMADISA.** Con la firma del presente CONTRATO el CONSULTOR DE BIENESTAR declara que tiene conocimiento de que las direcciones de las oficinas abiertas al público de **FARMADISA** en las cuales podrá ser atendido, se encuentran publicadas en el enlace: www.alessya.com.co Y www.registroalessya.com.co. **Parágrafo.** Cualquier cambio que se presente será informado al CONSULTOR DE BIENESTAR a través del Portal de Negocios, página Web, correo electrónico o por cualquier medio idóneo de

comunicación establecido para dicho efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Salvo aquellas comunicaciones que según este CONTRATO podrá hacer **FARMADISA** en su página web o en cualquier otro medio virtual o físico elegido por **FARMADISA**, o a través del Gerente de zona del CONSULTOR DE BIENESTAR, las Partes fijan como direcciones para todos los efectos legales y de notificaciones relacionadas con este CONTRATO, las siguientes: **FARMADISA Calle 18ª # 28ª-43 CONSULTOR DE BIENESTAR**: Será notificado a través de la dirección de correo electrónico registrada en el sistema comercial de **FARMADISA**. **Parágrafo.** En caso de que el domicilio y/o los teléfonos de contacto de alguna de las Partes sea modificado, la parte que corresponda se obliga a notificar a la otra parte dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la ocurrencia del cambio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIONES VOLUNTARIAS DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS Y/O RECURSOS.** El CONSULTOR DE BIENESTAR declara de manera voluntaria que los recursos y dineros que él y la Red (si aplica) utilizarán para la compra de Los Productos, para el pago de las obligaciones crediticias y todos los bienes y/o activos que destinarán para el cumplimiento del presente CONTRATO, no provienen de alguna actividad ilícita tipificada en las normas penales colombianas. El CONSULTOR DE BIENESTAR se compromete de manera voluntaria a que los recursos y los dineros que utilice en virtud del presente CONTRATO y/o que reciba de **FARMADISA**, no serán destinados a actividades ilícitas tipificadas en las normas penales colombianas. El CONSULTOR DE BIENESTAR declara de manera voluntaria que no pertenece a ningún grupo terrorista o al margen de la ley, y que no se encuentra reportado en las listas restrictivas nacionales e internacionales, vinculantes o no para Colombia; ni en las demás listas nacionales e internacionales y/o bases de datos públicas colombianas, por actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo y/o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o con prácticas de soborno transnacional y/o la corrupción, debiendo presentar los documentos que así lo sustenten, cuando sea requerido por **FARMADISA**. **Parágrafo.** El CONSULTOR DE BIENESTAR conoce y acepta que las declaraciones consagradas en esta cláusula son ciertas tanto al momento de la aceptación de este CONTRATO como durante toda su vigencia. Cualquier cambio que se presente en las declaraciones aquí realizadas, deberá ser informado de manera inmediata por el CONSULTOR DE BIENESTAR. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del CONTRATO. **VIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA EN LISTAS Y BASES DE DATOS.** El CONSULTOR DE BIENESTAR autoriza a **FARMADISA** o a quien ésta designe, para que lo verifique en cualquier momento, durante la vigencia de este CONTRATO en listas y bases de datos de carácter público, tanto nacionales como internacionales, relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, delitos fuente, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, el soborno transnacional, la corrupción, buscados por la justicia y en las demás que informen sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo. De igual forma, autoriza expresamente a **FARMADISA** para que de manera directa y/o a través de terceros, solicite a la Fiscalía General de la Nación, información relacionada con las denuncias o procesos que se encuentren registrados a su nombre en las bases de datos públicas diseñadas para tal fin por parte de dicha entidad, como el SPOA, entre otras. **VIGÉSIMA CUARTA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE**

ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. El CONSULTOR DE BIENESTAR se obliga a implementar las medidas tendientes a prevenir que las operaciones comerciales de compra y reventa tanto de él como de la Red (si aplica), puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, aun cuando no sean consideradas delito o sean realizadas para dar apariencia de legalidad a unas u otras.

VIGÉSIMA QUINTA. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE). El CONSULTOR DE BIENESTAR se obliga a: **(1)** Cumplir con lo previsto en el Manual de Políticas y Procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) que ha sido adoptado por **FARMADISA**, documento que conoce que está disponible para su consulta a través de la gerente de zona o por solicitud al correo de snacalessya@gmail.com **(2)** No ofrecer, directa o indirectamente, algún tipo de regalo, atención o cualquier elemento de valor a funcionarios públicos y/o a colaboradores de **FARMADISA**, que tenga como motivo lograr una prerrogativa, ventaja u otro tipo de beneficio personal, que pudiera ser interpretado como un acto de soborno o corrupción. Se entiende por funcionario público toda persona que ocupe un cargo en una entidad pública. **(3)** Informar de forma inmediata a **FARMADISA**, a través de los canales de denuncia establecidos, cualquier incumplimiento a las leyes de Colombia en materia de anticorrupción y/o de antisoborno transnacional; **(4)** Revelar a **FARMADISA** si desempeña un cargo o posición que le otorgue la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP), así como cualquier relación o vínculo familiar que tenga con Personas Expuestas Políticamente (PEP). Según lo establecido en la legislación vigente aplicable, se entiende como vínculo familiar a: familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil (por ejemplo: yernos, nueras, hermanos, hijos, padres, abuelos, nietos, tíos y primos); **(5)** Asistir a las capacitaciones a las que sea convocado por **FARMADISA**; **(6)** Notificar a **FARMADISA** de carácter inmediato su vinculación y/o inclusión en Listas Vinculantes y Restrictivas, así como su vinculación a procesos judiciales relacionados con actos de corrupción y/o soborno transnacional.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONSULTORES DE BIENESTAR. El CONSULTOR DE BIENESTAR garantiza el conocimiento y la veracidad de los datos que sean registrados en las Solicitudes de Incorporación que presenten las nuevas Consultor de bienestar que él incorpore en su Grupo Personal, pues conoce que es su obligación verificar que dichos datos corresponden a la realidad y que no adolecen de falsedad o adulteración. Si dentro de la administración de su negocio, el CONSULTOR DE BIENESTAR vincula y/o contrata y/o delega a otras personas naturales o jurídicas para que realicen las actividades propias de la incorporación de nuevos vendedores independientes, éste seguirá siendo el obligado principal frente a **FARMADISA** y en ningún caso será eximido de la obligación prevista en la Cláusula Quinta, referente a asumir el pago de las obligaciones que correspondan a los vendedores independientes incorporados bajo su Grupo Personal y que hayan sido objeto de una suplantación de identidad dentro del proceso adelantado para su incorporación. Con la aceptación del presente

CONTRATO, el CONSULTOR DE BIENESTAR autoriza en forma expresa e irrevocable a **FARMADISA** para que compense a través de descuento, el valor de dichas obligaciones de la transferencia campaña de sus Ganancias, sin que para esos efectos se requiera alguna autorización adicional de su parte, debido a que EL CONSULTOR DE BIENESTAR renuncia a la misma de forma expresa. En caso de que los datos registrados en las Solicitudes de Incorporación no sean veraces, el CONSULTOR DE BIENESTAR será responsable de todo daño o perjuicio que ello pudiera ocasionar a **FARMADISA** y/o a terceros, declarando indemne a los mismos de cualquier responsabilidad. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A PEDIDOS REALIZADOS Y/O RECIBIDOS SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL TITULAR.** En los eventos en que el CONSULTOR DE BIENESTAR, utilice el Código de otro consultor de bienestar para realizar y/o recibir pedidos a su nombre, éste deberá contar con su autorización escrita, la cual deberá remitir a **FARMADISA** cuando ésta así lo requiera. Si el CONSULTOR DE BIENESTAR no prueba que cuenta con autorización escrita del otro consultor de bienestar para realizar y/o recibir pedidos a su nombre y a través de su Código, el CONSULTOR DE BIENESTAR autoriza en forma expresa e irrevocable a **FARMADISA** para que compense a través de descuento, el valor de los pedidos realizados y/o recibidos por él, de la transferencia campañal de sus Ganancias, si aplica, sin que para esos efectos se requiera alguna autorización adicional de su parte, debido a que EL CONSULTOR DE BIENESTAR renuncia a la misma de forma expresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos relacionados con este CONTRATO, las partes acuerdan como domicilio contractual: Calle 18ª # 28ª-43 Bogotá, departamento de Cundinamarca. **VIGÉSIMA NOVENA. TERRITORIO. LEY APLICABLE.** En lo no reglado en este CONTRATO, aplica la Ley 1700 de 2013 (Ley Multinivel) o cualquiera que la complemente, modifique o sustituya, sus Decretos Reglamentarios, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y la legislación colombiana que resulte aplicable. **TRIGÉSIMA. DECLARACIONES GENERALES.** Antes de aceptar el presente CONTRATO, el CONSULTOR DE BIENESTAR realiza las siguientes declaraciones de manera voluntaria: **(1)** Que tiene conocimiento de que el Manual de Políticas y Procedimientos de ALESSYA, se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Negocios o solicitándolo a su Gerente de Zona. **(3)** Que la información que ha suministrado a **FARMADISA** es veraz. En caso de que la información consignada en la Solicitud de Incorporación y de Crédito y/o contenida en los documentos que se adjuntan a la misma, estuviera adulterada o fuera falsa o incorrecta, el CONSULTOR DE BIENESTAR se hará responsable de cualquier daño o perjuicio que ello pudiera causar a **FARMADISA** o a terceros. **TRIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS.** Las Partes acuerdan que hacen parte integral del presente CONTRATO los documentos que se enumeran a continuación, y que constituyen la guía del desarrollo correcto de la relación comercial que las vincula: **(1)** Manual de Políticas y Procedimientos de **FARMADISA**; **(2)** Política de Tratamiento de Datos Personales y sus actualizaciones; **(3)** Los requisitos, términos y condiciones de la Página Web, de ALESSYA; **(4)** Los lineamientos de uso de marca, imagen y otros derechos de ALESSYA; y **(5)** Cualquier otro manual, documento, flyer o escrito que contenga programas comerciales, planes de compensación, políticas, parámetros, procesos comerciales y logísticos, para facilitar el desarrollo y ejecución del presente CONTRATO, los cuales son comunicados

por **FARMADISA y su marca ALESSYA** a través del Gerente de zona o por el Portal de Negocios, accediendo a www.equipoalessya.com.co. **Parágrafo.** El CONSULTOR DE BIENESTAR autoriza a **FARMADISA** para que los documentos antes mencionados o cualquier otro documento de carácter modificatorio, aclaratorio, de adición o corrección de los mismos, sean entregados a través del Gerente de zona de la Red (si aplica), o que sean remitidos por correo electrónico personal, vía mensajes por internet, multimedia, por celular, por el Portal de Negocios el CONSULTOR DE BIENESTAR a leerlos, conocerlos y cumplirlos. El CONSULTOR DE BIENESTAR conoce y acepta que **FARMADISA** podrá modificar cualquiera de los documentos listados en esta cláusula.